

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL - FAMILIA

Popayán, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

En uso de la facultad prevista en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, y por considerarlo este Despacho necesario, SE DISPONE:

Primero: Decretar como **prueba de oficio**, requerir a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MIRANDA – CAUCA, para que en el **término máximo de tres (03) días hábiles** siguientes al recibo de la comunicación del presente auto, remita a esta Corporación **liquidación oficial actualizada del valor del impuesto predial adeudado desde el 01 DE ENERO DE 2016 hasta el MES DE ABRIL DE 2017**, del inmueble identificado con código catastral número **00-020000-0006-0144-0-00000000** (según recibo de liquidación obrante a fl. 805 del cuaderno tres), o en su defecto, el identificado con el nuevo código catastral número **194550002000000060144000000000** (según certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No. 130-3624 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada).

Por conducto de Secretaría líbrese el oficio correspondiente, al que deberá acompañarse: i) copia del presente proveído, ii) copia del recibo de liquidación obrante a fl. 805 del cuaderno tres, y iii) copia del certificado de tradición visible a fls. 980 a 984 del cuaderno tres.

Segundo: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente a Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA
Magistrado ponente